Diez maravedis.
SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Ro bautista de Ribas del consejo de su mag.d
en el Real de hacienda y secretario en el y de dha
Junta se me ordena y m.da abrigue sus cuentas lo que
se contiene en dho memorial y haga que en observan
cia de las ordenes que estan dadas se execute en esta villa
la forma de prueba de la subicion de millones por los
consumos de sus vecinos se rebaje del repartimiento
sino por la cantidad que no alcanzare para pagar el pre
cio de la abecon en que ha de ser salario ni otro gasto = y por
que conforme a las ordenes y reglas que estan dadas para
el dho encabezamiento se dispone por el capitulo
diez y ocho de la ynstruccion se notifique a las justicias
de la ciud.d villa o lugar que se encabezare que el repartimiento
que hiciere entre sus vecinos no exceda de la cantidad que fuere
menester para cubrir el precio del encabezamiento y que
este se haga con ygualdad sin excepcion de ninguno de sus
vecinos proporcionado a sus haciendas y labores y consu
mos y que antes de executarle se remita traslado auto
rizado por el escriv.o antiguo que se hiciere para que el superin
tendente general lo vea y compruebe con el vecindario que
ubiere hecho y reconozca si esta ajustado y con ygual
dad y sin agravio de ninguno de los vecinos en cuya con
formidad por el recaudamiento que se despacho por el
señor don luis de salcedo y arbizu del consejo de su mag.d en
el Real de castilla siendo su superintendente general de este
reyno para el ajustamiento de sabella ad mensuram y lo
brase dhos subicios de millones se mando que en caso
de hacer repartimiento entre sus vecinos antes de usar
del se remitiese para su aprobacion y por que hasta
aora no se ha cumplido con lo referido en execucion de

ochenta y cinco